



Lima - Perú



Bogotá, Colombia

10

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE
EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES DE PERÚ – "EPG CAEN"
Y LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DE COLOMBIA**

Por una parte, el Doctor **LUÍS ADOLFO PISCOYA HERMOZA**, identificado con DNI N° 07935998, con domicilio legal en la Avenida Escuela Militar s/n – Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, Director General designado mediante Resolución Ministerial N° 363-2012-DE/SG de fecha 30 de marzo de 2012, facultado por el Estatuto del CAEN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 344-2012-DE/SG de fecha 26 de marzo de 2012, para suscribir convenios y representante del **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES – "EPG CAEN"**, reconocido por Ley N° 28830, es una institución con persona jurídica de derecho público, cuya finalidad primordial es brindar servicios educativos de nivel universitario así como la investigación científica, tecnológica y cultural, dedicada a la investigación normativa, académica, económica y administrativa, regida por la Ley Universitaria N° 23733 y su Estatuto, que para efectos del presente Convenio se denominará **"EPG CAEN"**;

Por otra parte, el Señor Mayor General **JAIRO ALFONSO APONTE PRIETO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°19.387.882 de Bogotá (Colombia), en su condición de Director de la Escuela Superior de Guerra de Colombia, cargo para el que fue designado mediante Decreto No. 1475 del 6 de mayo de 2011, Resolución 1995/2009 - 19 de mayo que lo faculta para celebrar esta clase de acuerdos en nombre y representación de la **ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA DE COLOMBIA**, entidad de educación superior de las Fuerzas Militares de Colombia, creada mediante Decreto 453 del 1 de mayo de 1909, que para efectos del presente Convenio se denominará **ESDEGUE**. Las partes reconocen mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica.

CONSIDERACIONES

Que, dado que la cooperación mutua es de interés para ambas Instituciones, éstas consideran conveniente suscribir el presente Convenio que se regirá según lo establecido por la Ley y el tenor de las siguientes consideraciones:

Que, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y culturales, relacionados con los temas de Seguridad y Defensa. Que son funciones de ambas Instituciones estar al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la tecnología y la cultura.

MINISTERIO DE DEFENSA
Escuela Superior de Guerra
COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA
ANEXO DE COORDINACIÓN ACADÉMICA
ESDEGUE
[Handwritten signatures and stamps]

Que, son precisamente las universidades e instituciones de educación superior las llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza en régimen de autonomía y coordinación entre ellas, para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Que atendiendo a los objetivos de la cooperación internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y de estudiantes.

Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. Por todo ello deciden concertar un Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto. Fortalecer las bases de apoyo y colaboración permanente en temas académicos, científicos, tecnológicos y culturales y en áreas de mutuo interés y beneficio para ambas instituciones a través de actividades de cooperación recíproca para el aprovechamiento del talento humano, infraestructura y equipo con que disponga cada una de las entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Actividades de Cooperación. Las actividades de cooperación señaladas en la cláusula precedente, podrán hacerse efectivas, entre otras alternativas, mediante:

- 1) El intercambio y apoyo de personal académico "docentes" en programas específicos con el objetivo de actualizar conocimientos en investigación académica, científica, tecnológica y cultural.
- 2) Programas de intercambio de investigadores y estudiantes dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países.
- 3) Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta.
- 4) Desarrollar proyectos de investigación en forma conjunta de acuerdo con las disponibilidades presupuestales, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas Instituciones, y programas para realizar actividades relacionadas con la educación continua o investigaciones.
- 5) Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos entidades tales como cursos, seminarios, simposios etc.
- 6) Realizar proyectos conjuntos de desarrollo y mejoramiento de programas de formación académica.
- 7) Publicación de libros y trabajos, resultantes de las actividades de investigación conjunta, en las revistas especializadas de cada una de las instituciones, de acuerdo con las normas vigentes en cada una de ellas; e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común. Todo lo cual, se debe encontrar bajo unos criterios de confidencialidad que dependen expresamente de la temática a tratar.



Handwritten signature and date: 2019.05.2

- 8) Otros programas, proyectos o actividades que las partes propongan integrar al presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- Convenios específicos. Para llevar a efecto los mecanismos de colaboración antes enunciados, las partes convienen en celebrar convenios específicos en áreas de interés común que consideren convenientes, para lo cual, en cada uno de los convenios se determinarán los antecedentes y las actividades de detalle para la ejecución de los mismos.

De igual modo, las partes acuerdan que para los programas de investigación conjuntos, se deberá especificar en el convenio respectivo los compromisos a asumir por cada una de las partes, los plazos previstos para la ejecución de ellos y la designación del Académico responsable de su materialización.

Las partes dejan establecido que la ejecución del presente Convenio Interinstitucional, así como de los convenios específicos que de él se deriven, se regirán de conformidad a lo que establezcan los ordenamientos jurídicos vigentes para cada parte, antecedente que condicionará la suscripción de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA- Programación de actividades. Cada una de las Instituciones elaborará su programación de actividades que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas Instituciones.

CLÁUSULA QUINTA- Coordinación inicial. Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las partes intervinientes nombrará un responsable de la coordinación inicial y/o de cada programa.

CLÁUSULA SEXTA- Deberes de las partes. Con el objeto de solicitar los mecanismos de colaboración más expeditos, las partes convienen en facilitar la utilización recíproca de sus bibliotecas, publicaciones, centros de documentación e instalaciones a los miembros de ambas instituciones, de acuerdo a las regulaciones vigentes que rijan en cada entidad. Los intercambios de información y publicaciones entrarán en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente (convenio).

CLÁUSULA SÉPTIMA- Propiedad Intelectual. Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de proyectos conjuntos, así como la propiedad intelectual serán de las instituciones participantes **ESDEGUE** y el **"EPG CAEN"** respectivamente y se distribuirán en las proporciones que las partes determinen de conformidad con las características de cada proyecto o programa, carta de entendimiento o protocolo correspondiente.

PARÁGRAFO: En caso de que se expongan en publicaciones científicas o técnicas los resultados de los trabajos que se realicen como consecuencia de éste Convenio Interinstitucional, deberá hacerse constar en ellas la participación de ambas instituciones. En toda otra publicación o documento editado en forma unilateral, la parte que lo haga deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra –previa autorización escrita de esta última-, sin que ello implique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido y costos de lo publicado.

CLÁUSULA OCTAVA- Solución de conflictos. Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del



Handwritten signature

presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. La **ESDEGUE** y el **"EPG CAEN"** dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA - Relaciones laborales. Las partes hacen constar expresamente que el personal participante en el desarrollo y ejecución del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación Académica, mantendrá las relaciones laborales establecidas por cada uno de los organismos o instituciones a que pertenece, las cuales no se verán afectadas por el presente convenio, aún en los casos en que las partes realicen trabajos conjuntos que se cumplan en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas, en consecuencia no existirá ninguna relación de tipo laboral, prestacional o salarial y no se generará ningún compromiso presupuestario.

CLÁUSULA DÉCIMA- Seguridad Social. Por prescripción legal el personal participante de ambas instituciones declara conocer su obligación de poseer su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Pensión o el equivalente a lo regulado en cada país. Requisito que debe cumplirse antes de iniciar los intercambios y debe mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – Supervisión, Coordinación y Evaluación. La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades originadas en el presente convenio, estarán a cargo de un comité coordinador conformado por un (1) representante designado por cada una de las partes, los cuales actuarán como supervisores de las mismas, Este comité acordará periódicamente la orientación que deberá darse a las diversas actividades y proyectos a realizar conjuntamente en el marco del presente convenio y los consignará anualmente en los planes de trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO - Vigencia. El presente convenio se entiende conocido por las partes firmantes e integrantes del mismo y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un período de 5 años, término que podrá prorrogarse por acuerdo escrito entre las partes o darse por terminado de acuerdo con la cláusula decimo primera del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado por escrito y mutuo acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas o por ambas partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por escrito por ambas Instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - TERMINACIÓN- Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes;
- 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito con antelación no menor a 30 días calendario, sin embargo esta no liberará a las partes de los compromisos y actividades ya iniciadas o que estuviesen en desarrollo;
- 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.



[Handwritten signature]

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa.

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en El Centro de Altos Estudios Nacionales – “EPG CAEN” de Perú y dos en la Escuela Superior de Guerra de Colombia.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los...ONCE..... días del mes de...Julio..... del año 2012 y en la ciudad de Bogotá, Colombia, a los...veintisiete días del mes de...Julio..... del año 2012.

Handwritten signature and date: 2012/07/27

Mayor General
Jairo Alfonso Aponte Prieto
Director de la Escuela Superior de Guerra de Colombia

Doctor
Luis Adolfo Piscoya Hermoza
Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales – “EPG CAEN”